



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

2719

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 115 DEL AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PCAP Y LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 115 de fecha 22.06.2026 las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de bien de dominio público para la gestión y explotación de una barra en las fiestas celebradas por el Ayuntamiento de Berbegal los días 10 y 11 de julio de 2026, madrugada del 12 de julio de 2026 inclusive, en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán ser consultadas una vez iniciado el plazo para presentar ofertas en la Sede Electrónica/ Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Berbegal: <https://berbegal.sedipualba.es/> .

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Berbegal, 22 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.